



CEDULA DE NOTIFICACION

TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

JUEZ DE FALTAS: Juan D Bertaina

SECRETARIA: Mariela González Abt

DOMICILIO: Avenida San Martín N° 43- Villa General Belgrano- Córdoba

CORREO ELECTRONICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELEFONO: 03546-461333 INT. 127

Señor: LUNA, José Luis Abericio

Domicilio: Los Calafates esq. Bracita de Fuego

Domicilio de envío: Calle 116, N° 1113, Villa Elisa, Buenos Aires

Villa General Belgrano

Se hace saber a UD. Que en el **Expte. N° 003/2022** que se tramita ante este Juzgado de Faltas se ha dictado la siguiente resolución: Villa General Belgrano, 03 de enero de 2022. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable Sr. LUNA JOSE LUIS ABERICIO con domicilio real Calle 116, N° 1113, Villa Elisa, Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días de recibida la presente notificación, comparezca, constituya domicilio dentro del radio de esta jurisdicción, tome vista y haga descargo del Acta de Inspección N° 637 de fecha 10 de noviembre de 2021, donde se constata que el inmueble de calle Los Calafates esquina Bracita de Fuego, de la localidad de Villa General Belgrano se observa que junto con la Ingeniera Paisajista Mariana Pusiol que en la medianera Sur hay un Algarrobo que a futuro podría romper la pileta, y dos olmos que en el pasado produjeron tapamiento en la cámara séptica vecina. En la medianera Este hay un olmo, siempre verde y algarrobo que también podrían romper la pileta. Se solicita la poda de ramas que pasan al terreno vecino. Ordenanza 2010/ 2021 artículo 1°.- Objeto. Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. b) Estar libre de cosas, materiales, instalaciones u otros objetos que afecten la estética del lugar o constituyan un foco de infección, que puedan llegar a desarrollar enfermedades como leptospirosis, hantavirus, dengue, zika y fiebre chikinguya, entre otras. SANCIONES: Artículo 17.- Multas. En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE. **NOTIFIQUESE. MARIELA GONZALEZ ABT. SECRETARIA. JUAN D BERTAINA JUEZ DE FALTAS.**

Queda UD. debidamente notificado

Villa General Belgrano, 19 de enero de 2022.


Mariela González Abt
Secretaria Juzgado Municipal de Faltas
Municipalidad Villa Gral. Belgrano

RECIBI COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL.

.....
Firma

.....
Aclaración

.....
Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR: